



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



Ciudad de México a 09 de enero del 2024

CCM-IIL/APMD/EMH/002/2024

ALFONSO VÉLEZ SUÁREZ

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E.

A través del presente reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba el siguiente asunto adicional a nombre de la diputada Xóchitl Bravo Espinosa, en el orden del día de la sesión del 10 de enero del año en curso:

1.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS, PARA QUE, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REMITAN A ESTA SOBERANÍA LA INFORMACIÓN CONSISTENTE A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN UBICADA EN CANAL DE MIRAMONTES NUMERO 3155, COLONIA VERGEL COAPA, C.P. 14320, ALCALDIA DE TLALPAN. (se presenta)

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

II LEGISLATURA



Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Doc ID: 68c5721839f37e56a05edb433fcc40b8902ee099



ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANOS ADMINSTRATIVOS, PARA QUE, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REMITAN A ESTA SOBERANIA LA INFORMACIÓN CONSISTENTE A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN UBICADA EN CANAL DE MIRAMONTES NUMERO 3155, COLONIA VERGEL COAPA, C.P. 14320, ALCALDIA DE TLALPAN.

La que suscribe, Diputada XÓCHITL BRAVO ESPINOSA, Vicecoordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La construcción de edificaciones es una actividad fundamental para el desarrollo de una ciudad, ya que permite el crecimiento urbano, la generación de empleo y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Sin embargo, realizar una construcción conlleva una serie de ventajas y desventajas, así como la importancia de cumplir con los requisitos establecidos en la ley vigente para la Ciudad de México.

En primer lugar, las ventajas de realizar una construcción son numerosas. Entre ellas se encuentra la generación de empleo, ya que la construcción de edificaciones requiere de mano de obra calificada y no calificada, lo que contribuye a la dinamización de la economía local. Además, la construcción de nuevas viviendas y edificios comerciales puede contribuir a mejorar la oferta de vivienda y servicios en la ciudad, lo que a su vez puede mejorar la calidad de vida de sus habitantes.



Otra ventaja es el impulso al desarrollo urbano, ya que la construcción de nuevas infraestructuras y edificaciones puede contribuir al crecimiento y modernización de la ciudad. Además, la construcción de edificaciones sostenibles puede ayudar a reducir el impacto ambiental y a promover prácticas más amigables con el medio ambiente.

Sin embargo, realizar una construcción también conlleva una serie de desventajas. Entre ellas se encuentra el impacto ambiental y social que puede generar, como la pérdida de áreas verdes, el aumento del tráfico y la contaminación, así como el desplazamiento de comunidades locales. Además, la construcción puede generar molestias para los vecinos cercanos, como ruido, polvo y obstrucción de vías públicas.

Es por ello que es fundamental contar con los requisitos establecidos en la ley vigente para la Ciudad de México. Cumplir con la normativa vigente garantiza que la construcción se realice de manera segura, respetando el entorno y las normas establecidas para el uso del suelo. Esto incluye obtener los permisos correspondientes, cumplir con los estándares de calidad y seguridad en la construcción, así como respetar las normas ambientales y urbanísticas.

Además, contar con los requisitos establecidos en la ley vigente permite evitar posibles sanciones y conflictos legales, asegurando que la construcción se realice de manera legal y ética. Asimismo, contribuye a garantizar la seguridad de los trabajadores y de las personas que habitarán o transitarán por las edificaciones construidas.

En resumen, realizar una construcción conlleva tanto ventajas como desventajas, por lo que es fundamental contar con los requisitos establecidos en la ley vigente para garantizar que la construcción se realice de manera segura, respetando el entorno y las normativas establecidas. Esto permitirá aprovechar al máximo los beneficios que puede brindar la construcción, minimizando sus impactos negativos.

PROBLEMÁTICA



Que en mi deber como legisladora y en mi caminar por las calles de Tlalpan, se acercaron a la suscrita un grupo de vecinas y vecinos aledaños a la obra de construcción ubicada en Canal de Miramontes número 3155, Colonia Vergel Coapa, Alcaldía de Tlalpan, quienes han manifestado su preocupación al haber observado movimientos de obra y no conocer información alguna.

Así las cosas, los vecinos mencionan que se están sumamente preocupados al observar que se están realizando maniobras en dicho predio, sin embargo, no cuentan con información alguna, sobre que tipo de trabajos se están realizando y sus alcances.

La importancia de que los órganos e instituciones encargados de verificar obras brinden información a las y los vecinos aledaños es fundamental para garantizar la transparencia, la participación ciudadana y la seguridad de la comunidad. La comunicación efectiva entre las autoridades responsables de supervisar las construcciones y los habitantes cercanos a las obras es crucial para fomentar la confianza, prevenir conflictos y promover un desarrollo urbano sostenible.

En primer lugar, la información proporcionada por los órganos e instituciones encargados de verificar obras permite a los vecinos conocer los detalles y alcances de las construcciones que se llevarán a cabo en su entorno. Esto les brinda la oportunidad de comprender el impacto que las obras pueden tener en su vida diaria, así como en la infraestructura y el medio ambiente local. De esta manera, se promueve la participación activa de la comunidad en el proceso de desarrollo urbano, permitiéndoles expresar sus inquietudes, sugerencias y opiniones sobre las obras planeadas.

Además, la información oportuna y clara proporcionada por las autoridades competentes ayuda a generar un ambiente de confianza entre los residentes y las entidades encargadas de supervisar las obras. Al estar informados sobre los permisos, regulaciones y estándares que deben cumplir las construcciones, los vecinos pueden tener la certeza de que se están respetando las normativas establecidas para garantizar su seguridad, calidad de vida y bienestar.

Asimismo, la divulgación de información sobre las obras en curso o planificadas contribuye a prevenir malentendidos, rumores infundados y conflictos entre los vecinos y los responsables de las construcciones. La transparencia en cuanto a los



tiempos, impactos ambientales, medidas de mitigación y beneficios esperados de las obras puede disminuir la incertidumbre y la desconfianza, promoviendo un diálogo constructivo entre todas las partes involucradas.

Por otro lado, la comunicación abierta y fluida entre los órganos e instituciones encargados de verificar obras y la comunidad vecinal puede ser crucial en situaciones de emergencia o riesgo. En caso de incidentes durante la ejecución de una obra, contar con canales de comunicación establecidos permite una respuesta rápida y coordinada para salvaguardar la integridad física y patrimonial de los habitantes cercanos a la construcción.

CONSIDERANDOS

Que la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, en su artículo 87 fracción V y VI; 93 establece lo siguiente:

“Artículo 87. La Secretaría y las Delegaciones, en la esfera de su competencia, expedirán las constancias, certificados, permisos, dictámenes licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones que se requieran en relación con las siguientes materias, conforme a las previsiones que sobre requisitos y procedimientos establezca el reglamento:

- I. Alineamiento y número oficial;*
- II. Zonificación;*
- III. Polígono de actuación;*
- IV. Transferencia de potencialidad;*
- V. Impacto Urbano;**
- VI. Construcción;**
- VII. Fusión;*
- ...*”

“Artículo 93.

“Artículo 93. El reglamento establecerá los casos en que se deba llevar a cabo un dictamen de impacto urbano o ambiental antes de la iniciación de una obra, instalación o aprovechamiento urbano,



público o privado. En esos casos, los solicitantes y los peritos autorizados deberán presentar el estudio de impacto urbano o ambiental previamente a la solicitud de las licencias, autorizaciones o manifestaciones de construcción ante la Secretaría, a efecto de que ésta dictamine el estudio y determine las medidas de integración urbana correspondientes. Los dictámenes de impacto urbano se publicarán, con cargo al interesado, en un diario de los de mayor circulación en el Distrito Federal. La Secretaría podrá revisar en cualquier momento el contenido de los dictámenes para verificar que cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones legales correspondientes.

Las medidas de integración urbana contenidas en el dictamen de impacto urbano deberán ser ejecutadas previamente al aviso de terminación de obra. El visto bueno de uso y ocupación lo otorgará la Delegación en el momento en que la Secretaría verifique por sí o por las dependencias correspondientes que dichas medidas han sido cumplidas.

En los casos de aquellas obras y actividades donde, además del dictamen de impacto urbano se requiera el de impacto ambiental, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, a la Ley del Medio Ambiente del Distrito Federal y a los reglamentos correspondientes”

En igual sentido, el artículo 207 de la Ley Orgánica de las Alcaldías manifiesta lo siguiente:

“Artículo 207. Las y los integrantes de las Alcaldías deberán:

...

II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;

...



XI. Proveer de información a las y los ciudadanos sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas unidades territoriales;

...”

Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, establece lo siguiente:

Artículo 86. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo para la obtención de la autorización, la licencia o el registro de manifestación de construcción, en los siguientes casos:

A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan ejecutar:

...

III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadrados de construcción, con excepción de los destinados a la vivienda de interés social, popular o desarrollada en el marco de programas del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México con comercio o servicios de bajo impacto incluidos en el registro de manifestación tipo B.

Cuando se pretenda ampliar construcciones existentes y éstas cuenten con un dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo o acrediten que la construcción se ejecutó antes de la obligatoriedad de obtener el dictamen positivo de impacto urbano, acreditándolo con la licencia y/o manifestación de construcción correspondiente, podrá ampliarse la edificación sin necesidad de un nuevo estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental, siempre y cuando la ampliación no rebase 5,000 metros cuadrados de construcción.”

“Artículo 96. El interesado deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México el contenido íntegro del dictamen de estudio de impacto urbano positivo o dictamen de impacto urbano ambiental positivo dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción. Asimismo, dentro de los 30 días siguientes a la publicación, deberá ingresar ante la Secretaría un ejemplar del original de la publicación para ser glosado al expediente. En caso de no cumplir con la publicación el dictamen del estudio



de impacto urbano positivo o impacto urbano ambiental positivo se extinguirá y no producirá efectos de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial. Para el caso que se haya llevado a cabo la publicación pero no se presente el original ante la Secretaría, se prevendrá al interesado por única ocasión; en caso que no sea desahogada la prevención en tiempo y forma se tendrá por no realizada la publicación”

En referencia a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, establece:

ARTÍCULO 44.- La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del estudio de impacto ambiental en sus diferentes modalidades ante la Secretaría y concluye con la resolución ó dictamen que esta emita. La elaboración del estudio de impacto ambiental se sujetará a lo que establecen la presente Ley y su reglamento correspondiente a la materia.

“ARTÍCULO 46.- Las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos requieren evaluación de impacto ambiental y, en su caso, de riesgo previo a la realización de las mismas. Las obras y actividades que requieren autorización por encontrarse en el supuesto anterior, son las siguientes:

...

IV. Obras y actividades dentro de suelo urbano en los siguientes casos:

...

b) Nuevas actividades u obras de infraestructura, servicios o comerciales o sus ampliaciones, cuyos procesos requieran de medidas, sistemas o



equipos especiales para no afectar los recursos naturales o para cumplir con las normas ambientales para el Distrito Federal; y”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANIA SI EXISTE ALGUN TIPO DE PERMISO O SOLICITUD PARA LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL PREDIO UBICADO EN CANAL DE MIRAMONTES, NUMERO 3155, COLONIA VERGEL COAPA, CÓDIGO POSTAL 14320, ALCALDIA DE TLALPAN Y EN CASO DE QUE EXISTA SE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO CON VECINAS Y VECINOS DE LA COLONIA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INFORME LOS ALCANCES DEL DICTAMEN DE IMPACTO URBANO.

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DE TLALPAN PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANIA SI HAN OTORGADO O TIENEN SOLICITUD DE PERMISOS PARA LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL PREDIO UBICADO EN CANAL DE MIRAMONTES, NUMERO 3155, COLONIA VERGEL COAPA, CÓDIGO POSTAL 14320, ALCALDIA DE TLALPAN Y EN CASO DE QUE EXISTA SE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO CON VECINAS Y VECINOS DE LA COLONIA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INFORME LOS ALCANCES DE LA OBRA.

TERCERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO SI HAN EMITIDO ALGUN DICTAMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL PREDIO UBICADO EN CANAL DE MIRAMONTES, NUMERO 3155, COLONIA VERGEL COAPA, CÓDIGO POSTAL 14320, ALCALDIA DE TLALPAN Y EN CASO DE QUE EXISTA SE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO CON VECINAS Y VECINOS DE LA COLONIA, CON



LA FINALIDAD DE QUE SE INFORME LOS ALCANCES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.



Dado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Xochitl Bravo Espinosa

**DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA
VICECOORDINADORA DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
MUJERES DEMÓCRATAS**



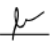

Título	PA CONSTRUCCIÓN COAPA
Nombre de archivo	PA COAPA CONSTRUCCIÓN.pdf
Id. del documento	fa9167be55fcc77359be71ac951125663f5fd919
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	08 / 01 / 2024 22:11:14 UTC	Enviado para firmar a Dip Xochitl Bravo Espinoza (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) por xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.164.165
 VISTO	08 / 01 / 2024 22:11:21 UTC	Visto por Dip Xochitl Bravo Espinoza (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.164.165
 FIRMADO	08 / 01 / 2024 22:11:31 UTC	Firmado por Dip Xochitl Bravo Espinoza (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.164.165
 COMPLETADO	08 / 01 / 2024 22:11:31 UTC	Se completó el documento.

Título	Inscripción asunto adicional OD 10 de enero de 2024
Nombre de archivo	OFICIO PARA...E 2024.docx and 1 other
Id. del documento	68c5721839f37e56a05edb433fcc40b8902ee099
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 01 / 2024 18:54:31 UTC	Enviado para firmar a mesa directiva (gsalido.md@gmail.com) and CSP (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.168.16.139
 VISTO	09 / 01 / 2024 19:02:28 UTC	Visto por CSP (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 189.146.205.122
 FIRMADO	09 / 01 / 2024 19:02:59 UTC	Firmado por CSP (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 189.146.205.122
 INCOMPLETO	09 / 01 / 2024 19:02:59 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.